

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

66**MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

**Pleno del Ayuntamiento
Secretaría General**

Acuerdo del Pleno de 21 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios por la circulación de vehículos en régimen de transporte especial.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de diciembre de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

“Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios por la circulación de vehículos en régimen de transporte especial que figura como anexo del presente acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entrará en vigor el 1 de enero de 2013”.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose de que dicho acuerdo agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Seguidamente se procede a publicar íntegramente el texto aprobado.



ANEXO

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios por la Circulación de Vehículos en Régimen de Transporte Especial.*

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios por la Circulación de Vehículos en Régimen de Transporte Especial queda modificada como sigue:

Se modifica el apartado 2 del artículo 5, que queda redactado del siguiente modo:

«2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

	<u>Euros</u>
a) Por cada automóvil municipal, con una dotación de dos personas.....	148,50
b) Por cada dotación añadida que exceda de la anterior ...	59,75»

Madrid, a 21 de diciembre de 2012.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(03/41.841/12)

